



Ciudad de México 30 de octubre de 2024

Asunto: Solicitud 33002034001720

**En la Ciudad de México a 30 de octubre de 2024, vistos para resolver por el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública, con el folio al rubro citado y.**-----

**RESULTANDO**

I.- Que con fecha 2 de octubre de 2024, fue recibida por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Migración (INM), la solicitud de acceso a la información pública, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con el folio 330020324001720.-----

II.- Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior la requirente señala: "En ejercicio de mi derecho humano de acceso a la información, y con relación al CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACÁN, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS, CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, Y, POR LA OTRA, GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA CAMSA SA DE CV, identificado con el número CS/INM/018/2023, solicito lo siguiente: - Cantidad pagada por concepto de la prestación de servicios por parte del Instituto Nacional de Migración al Proveedor. - Concepto de las cantidades pagada por el Instituto Nacional de Migración, por concepto de la prestación de servicios por parte del Proveedor. - Si existen pagos pendientes por realizar a cargo del Instituto Nacional de Migración al Proveedor, y, en su caso, las cantidades adeudadas y conceptos a los que corresponden. - En caso de no haberse realizado pagos al proveedor por concepto de la prestación de los servicios objeto del contrato, indicar la o las razones que lo fundamentaron y/o motivaron, así como el soporte documental correspondiente, en caso de existir, sin importar que sea en versión pública."[Sic].-----





III.- Que como modalidad preferente de entrega de información señala: "Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT."(Sic).-----

IV.- Que señala como otros datos para facilitar su localización: "Sin información adicional".(Sic)-

V.- Que conforme al procedimiento, la Unidad de Transparencia en fecha 2 de octubre de 2024, remitió la solicitud de referencia mediante el Sistema de Atención a Solicitudes de Información (SASI), al enlace en materia de transparencia de la Dirección General de Administración del INM, responsable para atender dicho planteamiento. -----

VI.- Que en respuesta, la Dirección General de Administración del INM, hizo llegar a la Unidad de Transparencia el oficio con número INM/DGA/CAR/DNyc/2165/2024 quien lo puso a disposición de este Comité de Transparencia y en el que se expresa en relación a lo solicitado por el promovente, mismos que se analizarán en los siguientes: -----

### CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-

II. Que del análisis efectuado a la Solicitud de Acceso a la Información precisada en los Resultandos del I al IV, y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Transparencia para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el Resultando V, se desprende que actualmente la Unidad Administrativa, se encuentra realizando la búsqueda de la información.-----

III. Derivado de lo anterior, éste Comité conforme a sus atribuciones conferidas en la LFTAIP, en específico el señalado en el artículo 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la LFTAIP, considera procedente CONFIRMAR la ampliación del plazo de respuesta de 10 días.-----

Lo anterior de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece: -----

*"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: ----*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;..." (Sic)-----*

*H*  
*U*  
*[Signature]*





**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del INM, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en los Considerandos I, II y III de esta resolución.-----

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo fundado y motivado en los Considerandos I, II y III de este proveído, se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta de 10 días manifestada por la Dirección General de Administración en fecha 29 de octubre de 2024, lo anterior de conformidad con el artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**TERCERO.-** Ordénese a la Unidad de Transparencia, para que proceda en términos de los artículos 61 fracción V de la LFTAIP a notificar al solicitante, titular de la solicitud número 330020324001720, la presente.-----

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE.---**

Miembros del Comité de Transparencia del  
Instituto Nacional de Migración

**FLORENCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Suplente de la Titular del Órgano  
Especializado en Control Interno

**NÉSTOR MATUS LÓPEZ**  
Suplente de la Coordinadora de Archivos

**ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN**  
Presidente del Comité de Transparencia

EPC/zrp/karp/jamh





**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS



OFICIO No. INM/DGA/CAR/DNyA **2165** /2024

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024

**28803**

**LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN**  
**SUB COMISIONADO JURÍDICO DEL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
**PRESENTE**

Me refiero a la solicitud con número de folio 330020324001720 turnada a la Dirección General de Administración (DGA), por conducto del Sistema de Atención de Solicitudes de Información, en la que solicita lo siguiente:

**“Descripción de la solicitud de información:**

*En ejercicio de mi derecho humano de acceso a la información, y con relación al CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACÁN, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS, CELEBRADO, POR UNA PARTE, POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, Y, POR LA OTRA, GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA CAMSA SA DE CV, identificado con el número CS/INM/018/2023, solicito lo siguiente: - Cantidad pagada por concepto de la prestación de servicios por parte del Instituto Nacional de Migración al Proveedor. - Concepto de las cantidades pagada por el Instituto Nacional de Migración, por concepto de la prestación de servicios por parte del Proveedor. - Si existen pagos pendientes por realizar a cargo del Instituto Nacional de Migración al Proveedor, y, en su caso, las cantidades adeudadas y conceptos a los que corresponden. - En caso de no haberse realizado pagos al proveedor por concepto de la prestación de los servicios objeto del contrato, indicar la o las razones que lo fundamentaron y/o motivaron, así como el soporte documental correspondiente, en caso de existir, sin importar que sea en versión pública.*

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT. [Sic]

Sobre el particular, se solicita una prórroga para proporcionar la respuesta de mérito, en virtud de que se está realizando la búsqueda de la información requerida por el solicitante, con fundamento en lo previsto por el artículo 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis más altas consideraciones.

**ATENTAMENTE-**

**MTRA. MARÍA ENRIQUETA FELICIANO FRANCO.**  
**DIRECTORA Y ENLACE TITULAR DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



Supervisó  
  
**Lic. Andrea Stephani Espinoza Ramirez**  
Subdirectora y Enlace Suplente de Transparencia  
de la Dirección General de Administración

Revisó  
  
**Lic. Saul Morán Apodaca**  
Jefe de Departamento

Elaboró  
  
**Rosalba Bustamante Becerra**  
Agente de Protección al Migrante

C.c.p. Lic. Arcelia Núñez Jiménez - Directora General de Administración. - Para su conocimiento. Por medio electrónico  
Lic. Elizabeth Picazo Cuauhtencos. - Directora de Atención a los Usuarios y Acceso a la Información. - Para su conocimiento. Por medio electrónico



